

el colegio profesional competente, en el que queden reflejadas las exigencias contenidas en el informe emitido por la Sección de Proyectos de Infraestructura del Servicio de Proyectos Urbanos en fecha de 20 de marzo de 2002, así como las que pudieran derivarse del resto de informes técnicos emitidos. Se asigna el seguimiento y control de la obra al Servicio Municipal de Obras de Infraestructura.

III. Aprobar la proposición jurídico-económica presentada por la mercantil Construcciones José y Vicente Llop, S. L., debiendo introducirse en el convenio y régimen económico-financiero del programa, las correcciones que se deducen de los informes emitidos por la Sección de Programas de Actuación Integrada, la Oficina Técnica de Planeamiento y el Servicio de Proyectos Urbanos, de fechas de 21 de marzo el primero de ellos y 20 del mismo mes los dos restantes.

IV. Aprobar definitivamente el programa de actuación integrada de la Unidad de Ejecución A del PRI de Castellar, adjudicando su ejecución a Construcciones José y Vicente Llop, S. L. Dicha adjudicación quedará condicionada a la aceptación de las modificaciones señaladas en los apartados anteriores, así como las señaladas en los informes emitidos a lo largo del procedimiento, en los términos descritos en el artículo 47.6 de la LRAU, y a que se aporte la documentación exigida por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratar con la Administración en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

V. Estimar la alegación formulada por Iberdrola, S. A., en los términos descritos en el Informe del Servicio de Proyectos Urbanos de fecha de 20 de marzo de 2002, debiendo introducirse en el proyecto de urbanización que se presente las apreciaciones indicadas por Iberdrola.

Asimismo, estimar parcialmente la alegación formulada por doña Amparo Asensi Tarazana, don Luis Ramón Domingo Asensi, don José Enrique Domingo Asensi y doña Amparo Domingo Asensi, al reducirse el beneficio empresarial del urbanizador, quedando fijado éste en 16.425,76 euros (2.733.016 pesetas), frente a los 51.212,48 euros (8.521.040 pesetas) propuestos, entendiendo desestimadas el resto de alegaciones formuladas.

VI. Advertir a la mercantil Construcciones José y Vicente Llop, S. L., que deberá prestar garantía, por importe de 39.433,61 euros, en el plazo de quince días siguientes a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

VII. Se faculta al Concejal Delegado de Urbanismo, tan ampliamente como proceda en derecho, para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución de este acuerdo. En concreto, queda facultado expresamente para comprobar y dictar la resolución declarativa de que el urbanizador ha presentado la documentación correspondiente, subsanando las deficiencias señaladas e incorporando las correcciones impuestas. El Ayuntamiento pleno, no obstante, acordará lo que estime pertinente.»

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a veintinueve de julio de dos mil dos.- El secretario adjunto, Pedro García Rabasa.

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Arca de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Programas Actuación Integrada**

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del programa de actuación integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución A del PRI de Castellar.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la propuesta de programa de actuación integrada formulada por la mercantil Construcciones José y Vicente Llop, S. L., los informes emitidos por los servicios municipales y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Optar por la gestión indirecta para la ejecución de la actuación integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución A del PRI de Castellar.

II. Aprobar el anteproyecto de urbanización presentado por mercantil Construcciones José y Vicente Llop, S. L., para el ámbito de la Unidad de Ejecución A del PRI de Castellar, con la condición de que en el plazo de tres meses se presente por la empresa adjudicataria del programa un proyecto de urbanización, firmado y visado por